



**RAD: 2018-344-00**  
**FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Al Despacho de la señora Juez con solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante. Pasa para resolver. Bucaramanga, 9 de julio de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley 721 de 2001 y a lo ordenado en el auto de fecha 15 de agosto 2018, se dispone ordenar la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN a realizarse con la niña SARA VALENTINA HERNANDEZ DELGADO su progenitora LAURA HERNANDEZ DELGADO fijándose el día CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEIENTE (2020) **A LAS 09:00 A.M.**, a través del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Calle 45 N° 1-51, y el señor GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ en el Instituto de Medicina Legal en la ciudad de Popayán, en la misma hora y fecha, líbrese oficio al señor comandante de la VIGESIMA NOVENA BRIGADA del Ejército Nacional Brigadier General JORGE HERNANDO HERRERA DIAZ, para que por su intermedio se sirva hacer entrega al demandado GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ (quien según información de la parte demandante se desempeña como director del dispensario médico de dicha brigada), del telegrama de citación y le advierta además de la obligación que le asiste de comparecer a la prueba aquí ordenada so pena de aplicar sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, además hará presumir cierta la impugnación alegada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2° del artículo 386 ibídem y de ser necesario se ordenará su conducción con personal de la Policía Nacional.

Indíquesele al señor comandante de la VIGESIMA NOVENA BRIGADA del Ejército Nacional que debe informar a este Despacho el trámite realizado para lograr la notificación ordenada, so pena de aplicar en su contra sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, proceso que iniciara una vez se tenga constancia de haber recibido la respectiva comunicación.

Notifíquese y Cúmplase,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por  
Anotación en ESTADO No. 050 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria